

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda fecha la promulgación al día que baste para la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Mayo de 1909

**Artículo 28.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
Un mes.	6	Un mes.	8
Trimestre.	18	Trimestre.	25
Six meses.	31	Six meses.	45
Un año.	60	Un año.	90

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre, 1854)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos por línea y parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su salud en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Junio 1922)

justificaciones consideren procedentes y a su derecho".

Lo que se hace público por medio de la presente, a los efectos ordenados.

Córdoba 13 de Junio de 1922.—El Gobernador civil, Manuel Suca Escalona.

ricido de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, por las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos, tendrá lugar el día 16 del corriente mes hasta e día 10 del próximo que se practicará en domicilio y el segundo plazo del 11 al 15 de dicho mes de Julio en la oficina de esta capital situada en la calle Pérez de Castro, número 18.

Lo que se hace público por medio del presente.

Córdoba 10 de Junio de 1922.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: El Administrador, Alfonso Jurado.

**ALMEDINILLA**  
Núm. 2.025

Don Ramón Vega González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal que ha regir durante el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados en el mismo y aduzcan en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Almedinilla 9 de Junio de 1922.—Ramón Vega.

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

**Circular núm. 2.037**

El I.ºmo. Sr.: Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

\*De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 23 de Abril de 1890, signífico a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Antonio Cabrera Mahierro, vecino de Palma del Rio, contra providencia gubernativa que le impuso 250 pesetas de multa por infracción del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETÍN OFICIAL de esta providencia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas

**EDICTO**

Los Comisarios Contadores de la Testamentaria de doña María Josefa Martínez de la Vega, citan a los herederos de dicha señora, o a sus representantes para que el día treinta del corriente mes concurran a las doce horas a la casa número trece, de a calle Marmol de Beñuelos, de esta ciudad, para la formación del inventario respectivo.

Córdoba nueve de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Juan García Ronda.

Se anuncia al público que desde mañana hasta el día treinta del corriente mes estará abierta la cobranza en período voluntario del primer trimestre del Repartimiento general de utilidades del año económico actual, en la oficina de la Recaudación municipal establecida en la planta baja de la Casa Capitular, desde las nueve hasta las quince horas de los días respectivos.

Espejo ocho de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Francisco J. Castro.

**VILLAHARTA**  
Núm. 2.008

Encontrándose confeccionado en borrador el reparto de Guardería rural para 1922-23, se expone al público por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Villaharta 8 Junio 1922.—El Alcalde, José M. Moreno.

**Compañía Arrendataria de Contribuciones**  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.007

**Edicto**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer pe

**AYUNTAMIENTOS**

**ESPEJO**  
Núm. 2.001

Se anuncia al público que desde mañana hasta el día treinta del corriente mes estará abierta la cobranza en período voluntario del primer trimestre del Repartimiento general de utilidades del año económico actual, en la oficina de la Recaudación municipal establecida en la planta baja de la Casa Capitular, desde las nueve hasta las quince horas de los días respectivos.

Espejo ocho de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Francisco J. Castro.

**FUENTE PALMERA**  
Núm. 2.032

Don Juan Hens Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por las respectivas comisiones de evaluación y Junta general del Repartimiento a la estimación de utilidades de los contribuyentes como base para formalizar los respectivos para cubrir el déficit en el corriente ejercicio de mil novecientos veinte y dos-veinte y tres

conforme a lo establecido en el Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, por el presente se requiere a todas las personas sujetas a contribuir en este municipio o a sus representantes legales a cumplir la obligación en que se hallan de conformidad con los artículos sesenta y cuatro del citado Real decreto y segundo de las Ordenanzas de este municipio publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia número ciento veinte y tres correspondiente al día treinta y uno de Mayo próximo pasado deben presentar desde hoy hasta el día dos de Julio próximo en este Ayuntamiento las relaciones juradas de sus utilidades; entendiéndose que la falta de presentación de la declaración jurada significará la conformidad de los interesados en que se estimen sus utilidades por los datos que adquiera la Junta llevando consigo la pérdida del derecho a reclamación contra las que sean estimadas.

Lo que se hace público por este y otro de igual tenor en Fuente Palmera a diez de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Juan Hens Reyes.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA Núm. 1.959

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo anterior

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 28

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las siguientes cuentas: Una de jornales y materiales invertidos durante la anterior semana en las obras de reparación de las oficinas del Ayuntamiento que importa 180 pesetas.

Otra del arreglo del camino de la Amalilla su importe 188'30 pesetas.

Otra del arreglo de las carreteras laterales del paseo de la Estación que asciende a 118 pesetas.

Otra en el arreglo y rebaje del piso de la Plazuela del Pegajito que importa 256'25 pesetas.

Otra del arreglo del empedrado en el sitio de la Fuente Vieja que importa 177'75 pesetas.

Abonar a Fernando Cabezas 4 pesetas por colocar dos tablas en las cuadras del Cuartel de Caballos Sementales.

Abonar al Farmacéutico don Matias Moreno 2'75 pesetas por alcohol vinico y algodonos para la vacunación de los mozos del reemplazo.

Pagar a don Rubustiano López García 14'70 pesetas por alojamiento de Guardias civiles

Que la Comisión de Policía Urbana y Rural señale la línea a que han de sujetarse Pedro Pozo y Juan Arévalo para edificar en solares que poseen en la calle del Progreso.

Conceder a Enrique Amador García un socorro de 15 pesetas para gastos de un viaje a Córdoba con su esposa que

ha de ser operada por la enfermedad que padece.

Otro de 15 pesetas para igual objeto.

Otro igualmente de 15 pesetas a Encarnación García para ir a tomar las aguas de Miralejo.

Otro de 10 pesetas por solo un mes a José Fernández Misas para lactancia de un niño.

Otro mensual de 10 pesetas a Andrés Castillo para igual objeto.

Que la Comisión de Policía Urbana y Rural estudie con detenimiento cuanto se refiere a la solicitud que ha presentado don Alejandro Yún Torralbo proponiendo la conveniencia de hacer un apartado desde la carretera en construcción al camino de Montoro, y que informe este asunto para resolver lo que procediere.

Quedaron enterados los señores Concejales de la circular de la Administración de Propiedades e Impuestos publicada en el Boletín del día 20 sobre la responsabilidad en que incurren los señores Concejales si no satisfacen a su tiempo el cupo de Consumos.

Que estando vacantes las dos plazas de Farmacéuticos Titulares por defunción de los que las desempeñaban se anuncie concurso para proveerlas según lo dispone el Reglamento de 14 de Febrero de 1905, señalándose el plazo de 30 días que terminará en 30 de Junio venidero para presentarse reclamaciones.

#### Pósito

Dada cuenta del expediente instruido para conceder préstamos del Pósito a los labradores, se examinaron las peticiones acordándose conceder el de mil pesetas a cada uno de los señores don Bartolomé Toril Díaz, don Blas Cantador Díaz, don Francisco Cabrera Castillo y don Pedro Grande García y el de 500 pesetas a cada uno de los hermanos Alfonso y Francisco Copas Copado; denegándose la petición de Miguel Torralbo Justo por no ofrecer suficiente garantía y que se remita el expediente a la Sección provincial.

Junta municipal

Sección del día 31

Tuvo por efecto, verificar el sorteo para la designación de los vocales Asociados, que con los señores Concejales han de constituir la Junta municipal de esta villa durante el año económico actual

Villanueva de Córdoba 1.º de Junio de 1922.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 4 de Junio de 1922.—El Alcalde, Juan Antonio Ruiz.

#### MONTILLA

Núm. 1.777

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excelentísima Corporación Municipal durante el mes de Abril del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumpli-

miento de lo previsto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión inaugural del 1.º de Abril

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza quien por R. O. de 28 de Marzo último fué nombrado para igual cargo y tuvo por objeto constituir el nuevo Ayuntamiento para el bienio de 1922-23 y 1923-24.

Sesión ordinaria del día 8

No pudo celebrarse por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Sesión del 10 supletoria del día 8

Celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar las actas de las precedentes sesiones.

2.º Aprobar también la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

3.º Aprobar de igual modo el extracto de acuerdos respectivos al mes de Marzo último y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

4.º Aceptar las renuncia que formulan el perito agrícola auxiliar de la junta pericial don Miguel Arrabal Requena y el voz pública Francisco Lucena Panadero, nombrando para sustituirles a don Miguel Panadero Conde respecto al primero y en cuanto al segundo confirmar como definitivo el nombramiento que con carácter de interino tiene hecho el Sr. Alcalde a favor de Antonio Luque Ruiz.

5.º Declarar válida la subasta celebrada para enagenar el arbitrio de pesas y medidas legales adjudicando definitivamente el remate a don Jaime Climent Mayor en la cantidad de treinta y dos mil cuatro pesetas.

6.º Que el auxiliar de Contaduría don Rafael Luque Romero-Pino cese en el desempeño de dicho cargo y se nombra para sustituirle a don Felipe de Castro y Vázquez quien cesará en el desempeño del negociado 4.º, nombrando para sustituirle a don José Portero Pequeño que así mismo cesará en el despacho del negociado 5.º en el cual se nombra para sustituirle a don Rafael Luque Romero-Pino, fijándose los respectivos sueldos consignados en presupuesto.

7.º Quedar enterada la Corporación de los nombramientos de alcalde de barrios hechos por el Sr. Alcalde en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la ley orgánica.

8.º Declarar exceptuado del servicio en filas al soldado del 4.º Regimiento de artillería pesada Francisco Bujalance Polo en concepto de sobrevenida y como único de viuda pobre.

9.º Declarar prófugos para todos los efectos legales a los mozos Fran-

cisco Elvira Hernández, Julio Ortiz Corpas, José López Gálvez, Antonio Herrador Muñoz y Dionisio Rodríguez, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

11.º Fijar en cuatro el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento y que el número de individuos que han de componer cada una de ellas sea el de ocho elegidos por votación.

Sesión ordinaria del día 15.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Sesión del 17 supletoria del 18

Celebrada bajo la presidencia del 2.º Teniente de Alcalde don Francisco Polonio Castro y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Que conste en acta el sentir de la Corporación por el reciente fallecimiento de la señora doña Isidora Raigón Luque madre política del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza.

Sesión ordinaria del día 22

No pudo celebrarse por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Sesión del 24 supletoria del 22.

Celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

2.º Aprobar varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

3.º Desestimar la solicitud formulada por José García Jiménez en que interesa se le vendan 200 cargas de piedra de las sacadas de la pavimentación de calles.

4.º Que se continúe aplicando en el actual ejercicio las mismas tarifas aprobada por la Junta Municipal para el anterior respecto al arbitrio sobre puestos del mercado y vía pública.

5.º Fijar al guarda nombrado para el mercado público el jornal diario de tres pesetas a partir del día primero del mes actual.

6.º Que se lleven a efecto por administración las obras precisas para reparación de calles, fuentes públicas y dotar de agua al paseo de Cervantes y Matadero y autorizar al señor Alcalde para que a medida que lo crea necesario pueda disponer la ejecución de tales obras.

Sesión ordinaria del día 29.

No puede celebrarse por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Montilla 5 de Mayo 1922.—Julán Navarro.

DILIGENCIA.—El precedente ex-

tracto de acuerdos ha sido aprobado por la Excm. Corporación en su sesión del día 8 actual, disponiendo el remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial según previenen las disposiciones vigentes.

Montilla 13 de Mayo de 1922, certifico.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Herrador.—El Secretario, Julián Navarro.

**A D A M U Z**

Núm. 2.026

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que terminado el expediente y repartimiento de extrarradio para cubrir el cupo del Impuesto de Consumos y recargos autorizados durante el ejercicio de 1922 a 1923, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Adamuz 9 de Junio de 1922.—Francisco Lara.

**BAENA**

Núm. 1.993

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado mes de Mayo.

Sesión del día 3

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 5

Leida el acta de la anterior, fué aprobada, con la rectificación de que la cuenta de gastos de la evacuación de un retrete del cuartel de la guardia civil asciende a veinte y cinco pesetas en lugar de veinte, que se consiguieron; y en cuanto a las báculas que son tres, y cuatro juegos de pesas, con cuya aclaración, fué aprobada.

Se concedió un socorro de cinco pesetas a Domingo Cruz Barraeco, pobre enfermo de tuberculosis del muñón de su pierna izquierda.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha, conforme al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Se aprobó una cuenta de medicinas de la guardia civil de la Aldea de Albenán, relativa a los meses de Enero, Febrero y Marzo; cuyo importe es de cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del pasado mes, a los efectos del artículo 109 de la ley municipal.

Se aprobó la cuenta de gastos menores del pasado mes, cuyo importe es de treinta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Se acordó comprar tres sellos fechadores para que los usen en las mesas de repeso, establecidas en el mercado, las personas encargadas del servicio, cuyo importe se abonará con cargo a imprevistos.

Se acordó contratar la cobranza de los arbitrios de rodaje de carros; depó-

sitos de escombros, canalones y bajantes y licencias para edificar, que no producen por Administración municipal.

El señor Alcalde pidió una nota de las propiedades inmuebles superficiales del municipio, y que se haga un plano de ensanche de la población; a fin de que lleven orden, las construcciones nuevas y se eviten las irregularidades, en líneas rasantes anchuras de calles etcétera

Dióse cuenta del fallecimiento del médico de la Beneficencia municipal don Alfonso Rodajic; y se acordó consignar en acta el sentimiento de la Corporación y que un comisión de esta, pase al domicilio de la señora viuda para patentizarle el sentimiento.

Se acordó amortizar la plaza del médico fallecido por no haber número de familias bastantes, para componer cuatro distritos.

Se acordó comprar sulfato de hierro para el Parque abonando su importe con cargo a imprevistos.

Sesión del día 10

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó comprar bocinas para los guardas rurales municipales.

Se acordó conceder ingreso en la lista de aspirante a un socorro de lactancia a Josefa Horcas Pérez; y cinco pesetas al pobre enfermo Francisco Padilla Martínez.

El señor Roldán pidió para su estudio los contratos de arrendamientos de obras y servicios municipales, arbitrios, etcétera, y que se gestionara de la excelentísima Diputación se incautara como servicio provincial de la carretera de acceso a la estación férrea; y finalmente que se gestionara la continuación de los caminos vecinales de Baena a Cañete de las Torres y del que partiendo de la carretera de Baena a Cabra, se dirige a la Aldea de San Pedro, con dirección a Carteya.

El señor Cassido pidió que se recobrase a Contaduría la presentación del balance del debe y el haber del Ayuntamiento.

Finalmente se acordó comprar alquitrán para los postes de madera del parque y la puerta de la alcubilla de la tubería de aguas potable de la fuente de Baena, edificada recientemente en la Sierra.

(Concluirá)

**Juzgados**

**C O R D O B A**  
Núm. 2.035

Don José Eguilez y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente, hago saber: Que en virtud de autos juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Pedro López e

Hijos", contra el vecino de la misma don Mariano García y García, sobre cobro de cantidad, ha acordado sacar a pública subasta para su venta, los bienes embargados a dicho demandado, por el tipo de ex a recio, que a continuación se reseñan:

	Pesetas
Un caballo tordo, con la marca, con cinco o seis años, sin hierro, en seiscientos cincuenta pesetas	650
Una mula negra o castaña muy oscura, corada con la marca, sin hierro, con la ares en el costillar y en cuanto derecho, en trescientas pesetas	300
Un muleto con nueve meses, pardo, sin hierro y menos de marca, en trescientas cincuenta pesetas	350
Un burro entero, más de la marca, pelo como el anterior, de seis a siete años, con varias quemaduras en el costillar izquierdo y sin hierro, en doscientas cincuenta pesetas	250
Nueve cabras lecheras de dos a tres años, de distintos pelos, a setenta y cinco pesetas cada una	675
Un carro de bolea mediano con dobles barandillas de hierro, toldo, tableros a los lados, compaseta delante, sin tablero colgado	685
Un carro máquina para el transporte de botas, con grapas a los lados, donde van sujetos los estaquillos y barandillo, faltándole la maniqueta del tomo	978
Un carro pequeño para montar una cuba de hierro, en mil quinientas arrobas de leña aproximadamente, a cincuenta céntimos una	750
Diez y siete paquetes de cinco para aros de madera para cubas, a nueve pesetas uno	153
Madera aserrada en tablas para unas doscientas veinte cajas para envases, de diferentes tamaños	275
Ciento dos paquetes de puntas de París del catorce por cuarenta, a dos pesetas cincuenta céntimos uno	255
Cuatrocientos kilos de jabón, a setenta céntimos uno	280
Un depósito resalvador cuadrado	100
Tres arrobas de aceitón a quinco pesetas una	45
Quince arrobas de vinagre, a siete pesetas cincuenta céntimos una	112 50
Cincuenta kilos de silicato	31
Once sacos de orujo extractado, a una peseta cincuenta céntimos uno	16 50

	Pesetas
Ciento cincuenta kilos de residuos de jabón, a setenta céntimos uno	90
Dos aparos para carros	125
Dos aparos redondos	50
Una máquina para escribir, marca Remington	300
Una mesa escritorio bufete	40
Doce sacos de ocho de ellos con cincuenta kilos de jabón cada uno y los otros cuatro con cien kilos también cada uno	64
Tres sacos con cien kilos cada uno de carbonato de sosa, a cuarenta pesetas os cien kilos	120
Cuatro depósitos de chapa para diez o doce arrobas cada uno	40
Cuatro cántaras de zinc de cabida de una arroba	40
Cuatro idem de idem de cabida de media arroba	21
Varias medidas de lata	5
Cinco cuarterones de catorce a quince arrobas cada una, a cuatro pesetas	20
Dos pares de arquillas de madera, a treinta pesetas uno	60
Tres zafraes de lata como de diez arrobas de cabida cada una	30
<b>Total pesetas</b>	<b>7.235</b>

El acto para dicha subasta ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, el día primero de Julio próximo y hora de las diez bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los licitadores habrán de depositar previamente el diez por ciento del valor, según aprecio de los bienes que se propongan rematar.

Segunda. Se admitirán posturas separadamente para cada uno de los bienes o lotes en la forma en que resultan apareados.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. El remate se aprabaré en el acto, en favor del mejor postor, devolviéndose los depósitos a aquellos que no resulten rematantes a excepción del correspondiente al mejor postor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio.

Quinta. El precio, deducida la cantidad depositada, se consignará en la mesa del Juzgado dentro de los tres días siguientes al del remate.

Sexta. Será de cuenta de los rematantes el testimonio que se les expida acreditativo de la adjudicación y el impuesto de derechos reales por la transmisión.

Dado en Córdoba a diez de Junio de 1922

mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, José de Reyes.

### POSADAS

Núm. 1.913

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Obejuna Antonio Gala Arguijo el día nueve de Mayo último de la dehesa nombrada «La Muela», término de Hornachuelos y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número ochenta y siete de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a primero de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Oficial Judicial, Rafael Farbre.

### SEÑAS

Un mulo de 4 años, 1'44 de alzada, tordo oscuro, raza Española, manchas más blancas por los costillares y nalgas cicatriz punta oreja derecha y lucero grande en la frente.

Una mula de tres años y medio, 1'40 de alzada castaña clara, raza Española.

Un mulo de 2 años, 1'42 de alzada, negro raza Española, bozo negro.

Los tres con el hierro del «Fenix Agrícola».

### MONTORO

Núm. 1.764

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de las caballerías que al final se reseñarán, substraídas en la noche del veinte y nueve al treinta de Abril último, de la finca «Monte Real», de este término, al vecino de Villa del Río Francisco García Jurado, cuyo semoviente de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a doce de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

### Señas de la caballería

Una mula de 5 años, castaña, raza Española de 1'47 de alzada y con el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola, letra V. número 10 en la cadera izquierda.

### CORDOBA

Núm. 1.946

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el REY (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día dieciséis de los corrientes, fué sustraída a don Juan Fernández Jaen, vecino de Fernan-Núñez del sitio Cortijo «Mirabueno» de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, José Eguilaz y Oviedo Castillejo.—El Secretario, José de Reyes.

### RESEÑA

Yegua de 8 años, castaña encendida, hierro confuso nalga derecha, otro idem en el anca izquierda algo gacha, hierro «Fenix» V. número 11 en espalda izquierda.

### LA RAMBLA

Núm. 2.018

Don Agustín de Santiago y Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido de La Rambla.

Doy fé: Que en el expediente que en este Juzgado se tramita de oficio sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Concepción Pérez Segovia, vecina que fué de esta ciudad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva de auto.—Se declara vacante la herencia constituida por los bienes que al ocurrir su fallecimiento correspondieran a la finada Concepción Pérez Segovia, y en su virtud y con los derechos inherentes al beneficio de inventario, se declara al Estado único y universal heredero de la finada.

Procedáse en tiempo oportuno a practicar el inventario de los bienes relictos, cuidándose de incluir en el solamente la mitad de los inmuebles inventariados en este abintestato; oíense por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extrados de este Juzgado y sitio de costumbre de esta ciudad a los acreedores de la finada que deseen concurrir a presenciario; advirtiéndoles que dicho inventario dará comienzo al décimo día hábil contado desde aquel en que aparezca publicado el edicto en dicho periódico oficial y terminará dentro de los sesenta días siguientes, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y dése cuenta en tiempo oportuno con el fin de hacer el nombramiento de peritos que hayan de verificar el avalúo de los bienes que se incluyan en el inventario.

Así lo prevoy y firmó el señor don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este partido en La Rambla a ocho de Junio de mil novecientos veinte y dos, de que doy fé.—Julio Burgos.—Ante mí:—Agustín de Santiago.—Rúbricas.

La parte dispositiva de auto anteriormente inserta, concuerda fielmente a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Abogado del Estado de esta provincia, expido el presente que firmo en La Rambla a nueve de Junio de mil novecientos veinte y dos.

### CORDOBA

Núm. 1.982

#### Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de esta capital, en sumario que se sigue por hurto de caballerías a don Antonio García y García, de esta vecindad, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a Antonio Heredia Porras, vecino de Aguilar y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, con el fin de recibir e declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que sino lo verifica e parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a seis de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario José de Reyes.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.981

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de las telas que al final se reseñan, correspondientes a la expedición 2 578 de Barcelona a Peñaroya, que fueron robadas el veinte y cinco de Mayo último de un tren entre las Estaciones de Zújar a Valseguille; y caso de ser habidas, las pondrán a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a nueve de Junio de mil novecientos veinte y dos. Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

#### Señas de los efectos robados

Dos piezas Malagueñas 40 por dos 125'80 metros.

Dos idem idem 44 por dos 125 60 metros.

Dos idem idem 48 por dos 125 metros.

Dos Gernica 105 por dos 72 metros.  
Dos Villanueva c c 105 68 metros.

### CORDOBA

Núm. 1.985

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta Capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a dos individuos conocidos uno por el Gordo de Linares y otro por Enrique el de Jerez, ambos de unos treinta años de edad, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, los cuales en la mañana del veinte y tres de Enero del corriente año, vendieron varios pares de calzado en esta capital próximo al Cuartel del Marrubial al procesado Enfrasio Moreno Bazurte; para que dentro de dicho término; comparezcan ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número, con el fin de recibir e declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a seis de Junio de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, José de Reyes.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.976

HERRANZ GARCIA, Gonzalo, de diez y ocho años, que dijo ser vecino de Madrid, con domicilio en calle Argumosa 19, cuyo actual paradero de ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue con el número veinte y ocho de mil novecientos veinte y dos, por estafa a consecuencia de haber viajado sin billete desde la Roda a Puente Genil en el tren ochenta y tres de treinta de Abril último; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará los consiguientes perjuicios.

Imprenta y Lit. «La Verdad»-Librería 14